



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11420

Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio Único de Colaboración y Transferencia y sus Anexos, celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, por el cual la Subsecretaría asistirá financieramente al Municipio por la suma de pesos DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.818.241,24.-); otorgados para la ejecución de la obra denominada "POZOS DE DEPRESIÓN DE NAPA CUENCA MATANZA RIACHUELO-DIAGNOSTICO ACTUAL MONITOREO Y MANTENIMIENTO", y que obra de fs. 2 a 10 del Expediente Letra S-73.669/13.- D.E. y D-00120/13.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES: Lanús, 12 de Abril de 2013.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
JEFESA DIVISION RECOPILACION DE
DECRETOS, RESOLUCIONES
D.S. JURIDICAS
SECRETERIA DE GOBIERNO

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

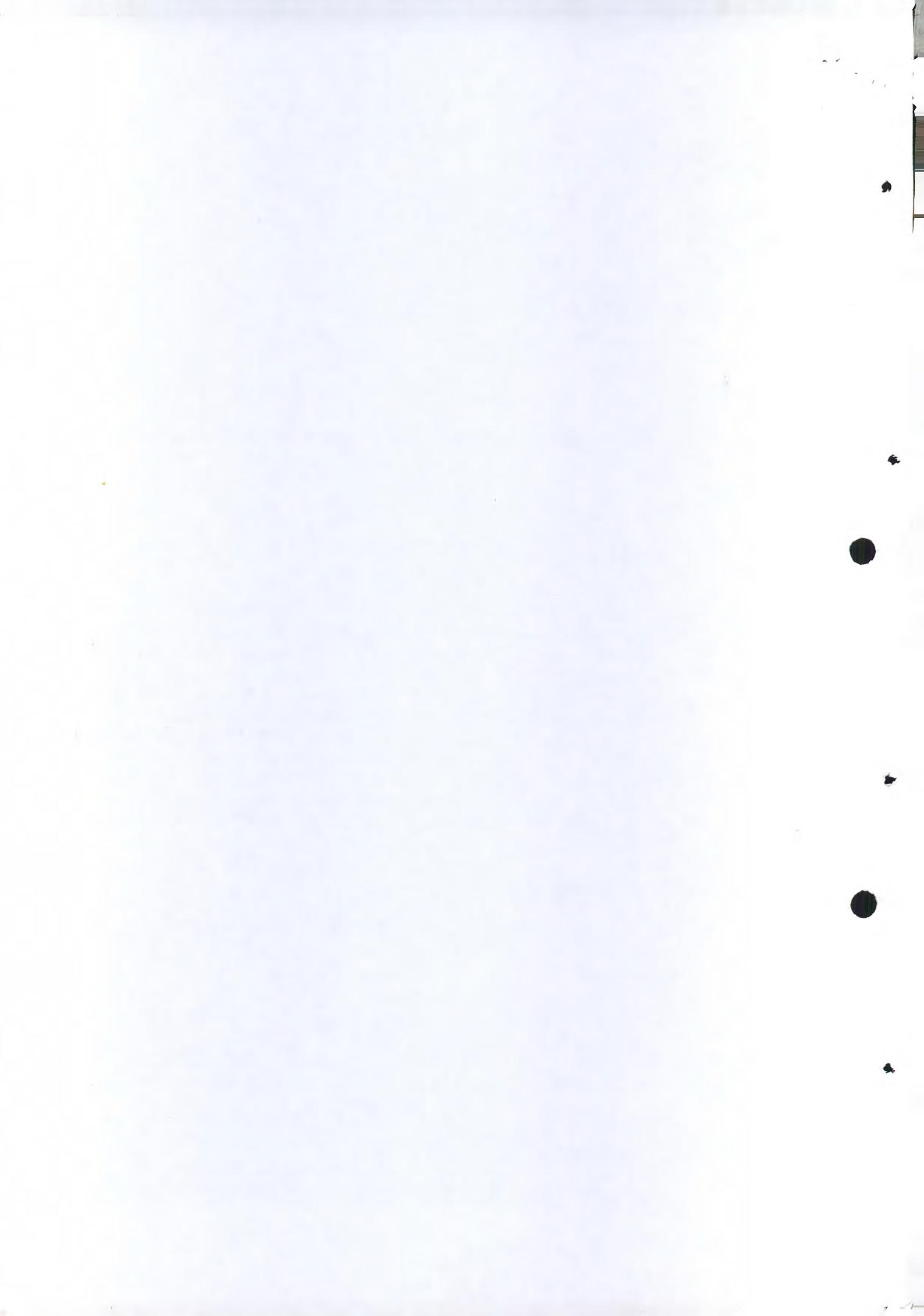


Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCLAMADA POR DECRETO N° 0752
DE FECHA 22 ABR 2013

Registrada bajo el N° 11420

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILONF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO





CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Municipalidad de LANÚS – Pcia. de BUENOS AIRES

Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Ing. Edgardo A. BORTOLOZZI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de LANÚS, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Dr. Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, con domicilio legal en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de la Localidad de LANÚS, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

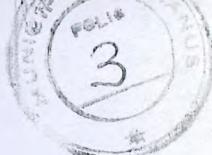
CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra denominada: "POZOS DE DEPRESIÓN DE NAPA CUENCA MATANZA RIACHUELO – DIAGNÓSTICO ACTUAL, MONITOREO Y MANTENIMIENTO", en adelante la "OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre la

Abg. JOSE ANGEL FERNANDEZ BORTONIA
SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





"MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA" en la cual conste el inicio físico de la "OBRA". -----

CLÁUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstruyan el normal inicio de la "OBRA", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO". -----

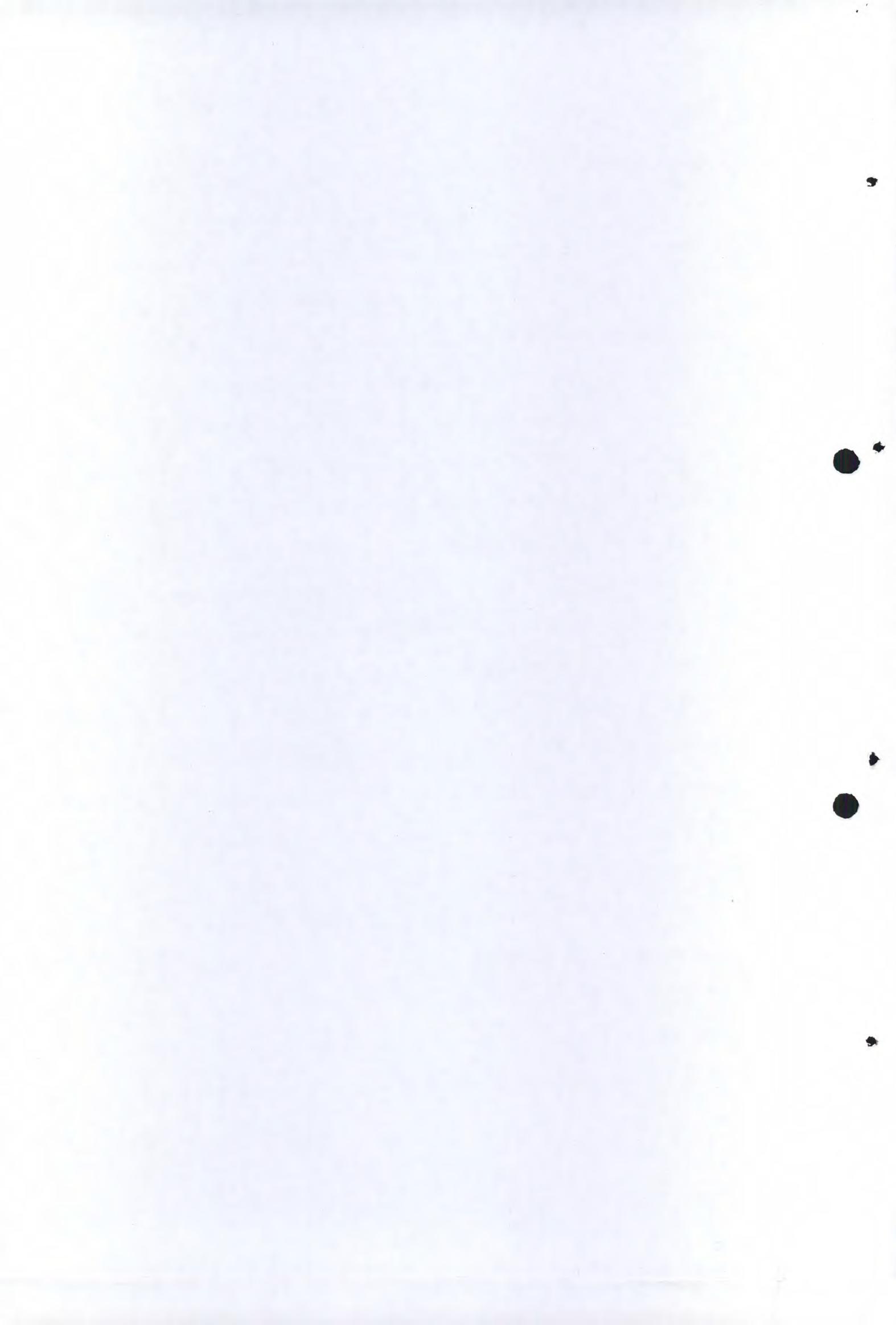
CLÁUSULA CUARTA: Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", o la "CONTRATISTA" paralice unilateralmente la obra por ese mismo término o, de común acuerdo entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA", se neutralice la obra por más de SESENTA (60) días, el "CONVENIO" se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".-----

CLÁUSULA QUINTA: La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de **PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.818.241,24.-)**, teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".-----

CLÁUSULA SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que la "OBRA", se ejecutará por el sistema de Licitación y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento

~~ATENCIÓN ALIST VERGNEZ DORTONA
SECRETARIO DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURA~~

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~



4

a la totalidad de las exigencias del Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181-Decreto N° 1381/01), que como ANEXO forma parte integrante del "CONVENIO".-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar a la "SUBSECRETARÍA" toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.-----

CLÁUSULA OCTAVA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

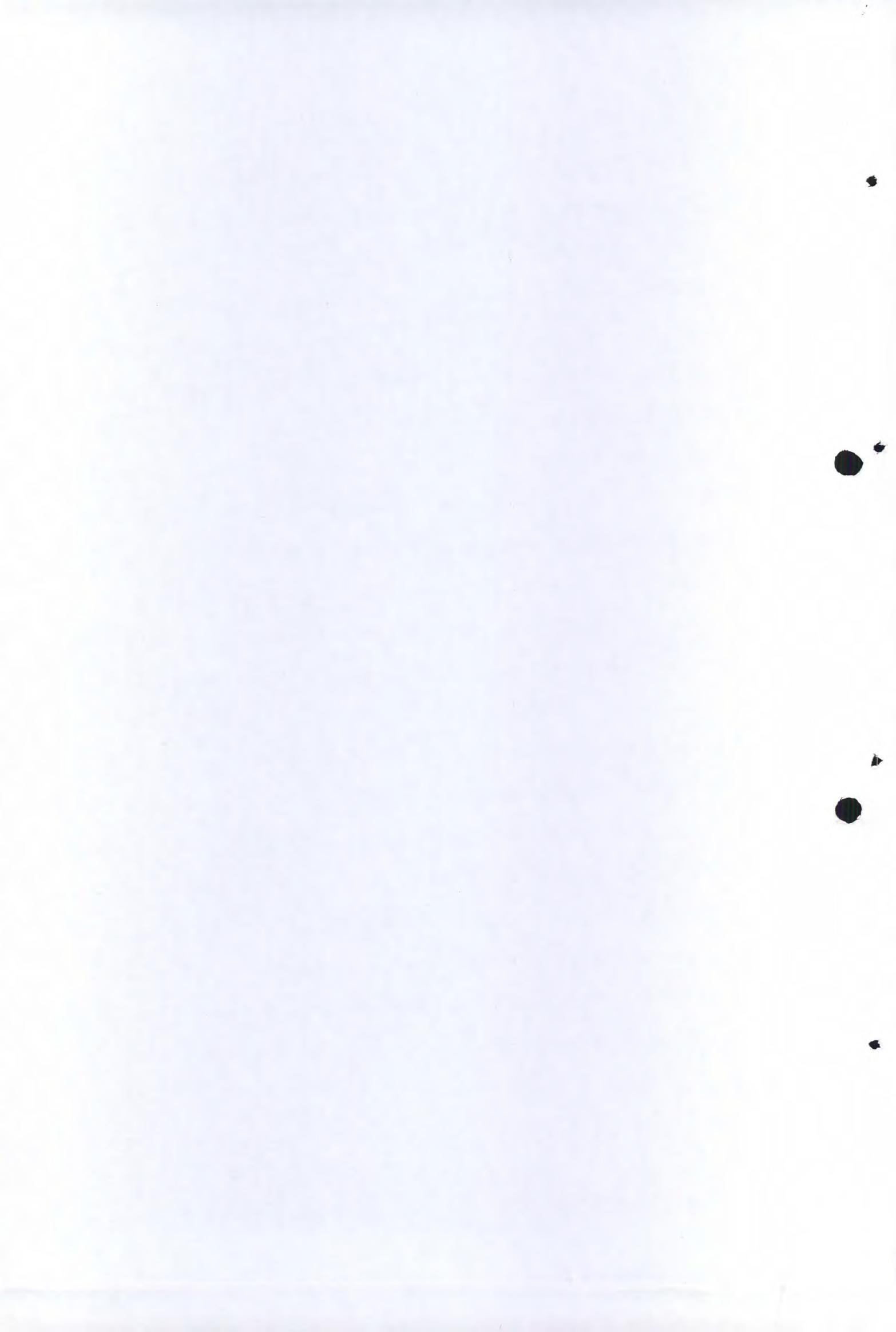
CLÁUSULA NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" presentará a la "SUBSECRETARÍA" la "SOLICITUD DE PAGO", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de la "OBRA", la que se descontará en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando corresponda, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

Arg. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTONA
SECRETARIO DE OBRA INFRAESTRUCTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el

~~JOSE ANGEL FERNANDEZ CORTONA
SECRETARIO DE OLLAS DE GESTIÓN PÚBLICA~~

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~





"ACTA PROVISIONAL" acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

Dr. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dg. EDGARDO BORTOLOZZI
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HídRICOS

Año 2002 - SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ES COPIA. FIEL DEL ORIGINAL

